

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

DECRETO

El considerable número de solicitudes de inclusión en el Censo electoral presentadas en la mayoría de los Municipios hace muy difícil, cuando no materialmente imposible, su tramitación dentro del plazo legal.

Por ese motivo se han elevado a este Ministerio muchas peticiones para que se den facilidades mediante la ampliación de plazos a fin de que el servicio pueda hacerse en las máximas condiciones de garantía y con la uniformidad necesaria.

Con este designio, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Justicia y Sanidad, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía en veintidós días el plazo que señala el artículo 3.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 para la exposición al público de las listas de incluíbles, excluíbles y adicionales en el Censo electoral, a los efectos de las reclamaciones que en el artículo 4.º, del mencionado Decreto se determinan, y quedan prorrogadas igualmente en veinte días las fechas límite de los restantes plazos de la rectificación de dicho Censo.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

FEDERICO SALMÓN AMORÍN
(Núm. 93) («Gaceta» del 24)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
TELECOMUNICACIÓN

Anuncio

Autorizada esta Subsecretaría por Orden ministerial de esta fecha para anunciar subasta pública, para contratar el suministro de 20.360 postes de pino, creosotados, de los cuales, 3.250 serán de 6 metros de longitud; 9.000 de 7 metros; 7.360 de 8 metros; 500 de 10 metros, y 250 de 12 metros, necesarios para las construcciones y reparaciones de la Red telegráfica del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, el cual se publica con la anticipación

que previene la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública.

Madrid, 25 de noviembre de 1935.
El Subsecretario, L. Montes.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de 20.360 postes de pino, inyectados con creosota, de diferentes dimensiones, necesarios para las construcciones y reparaciones de la Red telegráfica del Estado, de los cuales, 3.250 serán de 6 metros de longitud; 9.000 de 7; 7.360 de 8; 500 de 10, y 250 de 12

GENERALES Y ECONÓMICAS

Primera

El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

Segunda

La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 19 de diciembre, a las once horas, en el Salón de actos del Ministerio de Comunicaciones, presidida por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección 8.ª (Construcciones); del Jefe de la Sección 9.ª (Adquisiciones); del Abogado del Estado, como Asesor jurídico; del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

Tercera

Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar, previamente, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 20.000 pesetas, lo que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, debiendo presentar, al mismo tiempo que la proposición, el oportuno resguardo.

Cuarta

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de pesetas 4,50, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de (tal fecha), «Diario Oficial» de Comunicaciones número ..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de (tal fecha), cargados sobre vagón en (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de (tal línea y de tal Compañía), o en el Almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado, (tantos) postes de pino creosotados de 6 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas); (tantos) postes de 7 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas); (tantos) postes de 8 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas); (tantos) postes de 10 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas), y (tantos) postes de 12 metros de longitud, a ... pesetas uno (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas exigida y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene. El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de ...

(Fecha, firma y domicilio.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Quinta

Los pliegos, conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para los licitadores y apoderados presentar en pliego aparte, además del resguardo provisional a que se hace referencia en la condición tercera, su cédula personal, que le será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de Utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, de haber cumplido lo que determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros, en unión de una certificación del Director o Gerente

de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por la Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

Sexta

Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

Séptima

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometida a informe de la Junta de Adquisiciones de este Ministerio, constituida por Orden ministerial de 13 de marzo de 1935, la propuesta que en su día haya de formularse.

Octava

En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso el diez por ciento del importe total del material ad-

judicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas; los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Subsecretaría de Comunicaciones; el pago de los impuestos de Derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» de Comunicaciones y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

Novena

La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

Diez

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

Once

Según convenga en su día a la Administración la entrega de los postes objeto de esta subasta, se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al Convenio para facturación de material por tarifa reducida, o si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados, antes del 31 de diciembre del año en curso.

En las entregas que se hagan dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma en que disponga el funcionario que designe esta Subsecretaría para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

Doce

El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o fun-

cionarios nombrados por esta Subsecretaría para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extras y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que, reglamentariamente, puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Subsecretaría.

Trece

Si del reconocimiento que según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumplierse las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que la cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

Catorce

En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquellos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

Quince

Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:
15 pesetas por cada poste de seis metros de longitud.
19 pesetas por cada poste de siete metros de longitud.
26,50 pesetas por cada poste de ocho metros de longitud.
43,50 pesetas por cada poste de diez metros de longitud; y
67 pesetas por cada poste de doce metros de longitud.

Dieciséis

El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposicio-

nes dictadas o que se dicten, referente a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar a aquéllos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley, y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Diecisiete

El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe, hasta la cantidad de pesetas 153.540, con cargo al capítulo III, artículo 5.º, agrupación 2.ª, concepto 4.º, de la Sección 12 del presupuesto de gastos para el primer semestre del año en curso, y el resto, hasta la cantidad de 453.540 pesetas, con cargo al capítulo III, artículo quinto, grupo 4.º, concepto 4.º, Sección 12 del presupuesto de gastos para el segundo semestre del año actual, a cuyo efecto ha quedado contraído en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de pesetas 453.540, importe máximo por el que se anuncia esta subasta.

Dieciocho

El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

Diecinueve

Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición 9.ª

Veinte

Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas las reglas del derecho común.

Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Re-

glamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración y los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

Primera

Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que ésta Subsecretaría designe.

Los postes serán de madera de

pino, rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin san-grar. Colocados los postes sobre dos apoyos han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chafán por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de la longitud total.

c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, contados a partir del raigal, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

Segunda

Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así: circunferencia en la cogolla para los de seis metros, treinta y dos centímetros; para los de siete metros, 32 centímetros; para los de ocho metros, 35 centímetros; para los de 10 metros, 40 centímetros, y para los de doce metros, 40 centímetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin vueltas bruscas hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de seis metros, 45 centímetros; para los de siete metros, 50 centímetros; para los de ocho metros, 55 centímetros; para los de diez metros, 67 centímetros, y para los de doce metros, 73 centímetros.

Tercera

Para lograr las mejores condiciones de inyección, la madera ha de estar bien desecada.

Cuarta

La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Bréant o por el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera, la zona central del tronco, que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera, actuando sobre una cara de un disco de madera, de un centímetro de espesor (cortado en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obtenida por destilación del alquitrán de hulla, perfectamente flúida a la temperatura ordinaria, no contendrá más del 1 por 100 de substancias cuyo punto de ebullición sea inferior a 120 grados centígrados, contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de náftalina, y no menos de 60 por 100 de substancias que destilan a temperatura superior a 250 grados.

La densidad de la creosota a 15 grados estará comprendida entre 1.040 y 1.100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75 a 90 grados.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

En todos los casos se ha de comprobar la presencia de creosota hasta el corazón de la madera.

Quinta

Las operaciones de creosotado las presenciará el funcionario o funcionarios designados por esta Subsecretaría, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de Telecomunicación muestras del anti-séptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

Sexta

El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente, con la indicación C. T. situada a dos metros y me-

1935
dio de la coz.

Madrid, 25 de noviembre de 1935. Aprobado.—Luis Lucia.

(O.—1.155)

Ministerio de la Guerra

JUNTA CENTRAL DE AEROPUERTOS

El Presidente de la Junta Central de Aeropuertos,

Hace saber: Que habiéndose aprobado la celebración de una subasta para la adjudicación de las obras que comprende el proyecto de «Edificio para estación radio transmisora en el Aeropuerto Nacional de Madrid», cuyo importe, como cifra límite del presupuesto, es de ochenta y nueve mil quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (89.573,59), se pone en conocimiento de cuantas personas deseen concurrir a la misma.

Los pliegos de condiciones, planos, presupuesto y, en general, cuantos antecedentes en relación con las obras mencionadas interesen al estudio del proyecto, estarán a la vista de los interesados en las oficinas de la Junta Central de Aeropuertos (Dirección general de Aeronáutica, Magdalena, 10, Madrid), todos los días laborables de diez a una de la mañana, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior de celebración de la subasta.

Por el presente anuncio se convoca a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, con el Secretario de la Junta Central de Aeropuertos, el Asesor Jurídico del Ministerio de la Guerra, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en la Junta y un Notario para autorizar el acta, el día 23 de diciembre próximo, a las doce horas, en mi despacho oficial, Magdalena, 10.

Las proposiciones podrán presentarse los días 20 y 21 del citado mes de noviembre, de diez a una de la mañana, en la Junta Central de Aeropuertos, y durante la primera media hora después de constituido el Tribunal de la Subasta, y terminado dicho plazo quedará cerrada la admisión de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados y vendrán expedidas en papel de la clase sexta y precio de 4,50 pesetas, y si

fuesen en papel blanco, llevarán adheridas la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto a continuación, y deberán acompañarse de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del depósito al efecto constituido, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera y sin que afecte a tarifa determinada, y justificantes de estar al corriente en el pago del Retiro obrero.

Madrid, 26 de noviembre de 1935. El Director general, Manuel Goded Llopis.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», de fecha ... del mes ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Edificio para estación radio transmisora en el Aeropuerto Nacional de Madrid», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(O.—1.164)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 20 de septiembre último acordó anunciar subasta pública, para contratar el suministro e instalación de tuberías, bocas de riego y retranqueo de absorbaderos en la Cuesta de la Vega, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 45.970,36 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional la cantidad de 2.298,51 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.597,03 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de diciembre de 1935, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una,

todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 9.º del presupuesto extraordinario de capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro e instalación de tuberías, bocas de riego y retranqueo de absorbaderos en la Cuesta de la Vega.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro e instalación de tuberías, bocas de riego y retranqueo de absorbaderos en la Cuesta de la Vega, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193... (Firma del proponente). (O.—1.165)

SECCIÓN DE HACIENDA

La Excm. Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Galván y Candela, Carbonero y Sol, F, L, Lagasca, Valdivia y Pinar, por virtud de las obras de pavimentación realizadas en dichas vías públicas.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que, los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de noviembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado insta el Procurador don Juan Pablo Santos, en nombre de don Mariano García Martín, contra doña Luciana Pizarro García, casada con don Gregorio Sánchez Carrión, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes

Fincas

Una suerte en la dehesa de Fuente Lámparas, en el prado nuevo, término de Robledo de Chavela, de haber dos fanegas y media de centeno en siembra, equivalentes a una hectárea, sesenta y dos áreas, cuyos linderos son: al Norte, tierras de Juan Heras; Sur, con Gregorio Sánchez; Saliente, con Juan Agudo, y Poniente, con Isidoro Sánchez.

Valorada en dos mil doscientas pesetas.

Un cuarterón de tierra, al sitio titulado Portera de la Dehesa, término de Robledo de Chavela, de haber tres cuartillas de centeno en siembra, equivalentes a cuarenta y ocho áreas, veintisiete centiáreas, cuyos linderos son, por los cuatro aires, con tierras de don Jesús Heras.

Valorada en doscientas pesetas.

Una casa, en casco de dicho Robledo de Chavela, en la calle de la Escalinata, compuesta de portal, cocina, sala, dos cuartos, desván y cuadra, cuyos linderos son: Saliente, calle pública; espalda, calle pública y casa de Marcelino Aldea y herederos de Felipe Carrión; derecha, con Francisco Sevilla, e izquierda, con herederos de Francisco Carrión.

Valorada en tres mil seiscientas pesetas.

La mitad del cercado, dedicado a cereales, del prado de la Era, cuyos linderos, y radicante en el término que las anteriores, son: Norte, tierra de propios; Sur, Adrián García; Saliente, con tierra de Joaquín Carrión, y Poniente, con prado de Bernardo Esteban.

Valorada en mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Salen las fincas a subasta sin haberse suplido las faltas de títulos no presentados por la deudora en el plazo fijado.

Cuarta

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que la titulación

que resulte se acepta como bastante por los licitadores; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Federico Orellana Martínez

Ante mí,

Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.

(A.—2.737)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, correspondió por repartimiento un escrito de la representación del Banco Hipotecario de España, en el que se hacía constar:

Que dicho Banco hizo a don Gaspar Castellanos y de la Peña, cierto préstamo hipotecario, por razón del cual adeuda los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, importante cada uno la cantidad de trescientas una pesetas noventa céntimos, y solicitaba que se requiriera a dicho interesado, para que, en el plazo de dos días satisficiera al Banco los semestres que adeuda y que quedar indicados, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

A la relacionada solicitud recayó la providencia que contiene los siguientes particulares:

Providencia

Juez, Sr. González Llana. Juzgado de primera instancia número uno, Decano. Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco. ...requirírase, al deudor, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se solicitan y en el domicilio que se indica... Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José González Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

No habiéndose podido realizar el requerimiento acordado al deudor, en el domicilio designado, a solicitud de la representación del Banco, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Hinojosa. Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. A las diligencias de su razón; y el requerimiento acordado a don Gaspar Castellanos y de la Peña, en providencia de treinta y uno de mayo próximo pasado, llévase a efecto, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.— Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Gaspar Castellanos y de la Peña, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—2.736)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Banco Hispano Americano, contra don Gonzalo Sanz Hernández, se anuncia la venta en pública y primera subasta de un crédito de cincuenta mil pesetas, que ostenta el referido don Gonzalo Sanz Hernández, contra don Luis Muntán Claramunt, por virtud de la escritura pública otorgada en nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, cuyo crédito ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado al referido crédito, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

José Ogando Stolle

(A.—2.739)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra don Julio Cazorla Correa, sobre pago de pesetas cien mil de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez en pública subasta y por la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una casa en construcción, sita en término de Madrid, al punto de Amanuel, y su calle de Juan de la Encina, número nueve, distrito judicial y municipal de la Universidad, Registro de la propiedad de Occidente. Linderos: al Sur, o fachada, con la calle de Buenaventura, hoy Juan de la Encina; al Este, o derecha entrando, con la calle del Rincón, hoy Castillejos; al Oeste, o izquierda, con la casa número siete, propia de don Julio Cazorla Correa, y al Norte, o testero, con terreno de don Domingo Fernández González. Consta de cinco plantas, con cuatro cuartos cada una, excepto la baja, que sólo tiene tres, y una tienda con vivienda y un sótano de veinticuatro metros, y comprende una superficie de doscientos treinta y dos metros, noventa y un decímetros y veintidós centímetros, equivalentes a tres mil pies cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelarse entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez

(A.—2.735)

AVISO

Don José Martínez, propietario del establecimiento de bar, sito en la calle de Santa Engracia, número 60, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Tomás Gómeno Martínez.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—2.738)